



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NÚMERO 046 2019

31 DE ENERO DE 2019

32

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR JAIME ORLANDO LUNA OJEDA, identificado con el número de cédula 13.002.941, USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS NÚMERO. 023-2019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el **DEUDOR JAIME ORLANDO LUNA OJEDA, identificado con el número de cédula 13.002.941, USO CLANDESTINO EL ESPECTRO RADIOELECTRONICO**, y debe a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante la Resolución No. 977 del 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional del Espectro, declaró responsable a JAIME ORLANDO LUNA OJEDA, identificado con el número de cédula 13.002.941, imponiéndole una multa de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, quedando en firme el 05 de abril de 2017.

Que mediante Radicado No. 22446 del 28 de diciembre 2015, la Agencia Nacional del Espectro, comunicó al señor JAIME ORLANDO LUNA OJEDA, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de acto administrativo No. 977 del 21 de diciembre de 2015, dentro de la investigación administrativa No. 942. El 8 de enero de 2016, fue notificado personalmente al señor JAIME ORLANDO LUNA OJEDA, del contenido de la Resolución No. 977 del 21 de diciembre de 2015, por medio del cual se le impone multa.

Que mediante Registro No. 31810 del 15 de enero de 2016, el señor JAIME ORLANDO LUNA OJEDA, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra la Resolución No. 977 del 21 de diciembre de 2015. Con resolución No. 427 del 28 de junio de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, resuelve recurso de reposición y se acepta el recurso de apelación, en la cual resuelve, confirmar en su totalidad la Resolución No. 977 del 21 de diciembre de 2015.

Que mediante Registro No. 24502 del 01 de julio de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, envió oficio al señor JAIME ORLANDO LUNA OJEDA, con el fin de que acuda a la oficina de la ANE, y ser notificado personalmente de la Resolución No. 427 del 28 de junio de 2016. El 28 de junio de 2016, fue notificada mediante aviso entregado el 27 de julio de 2016.

Que mediante Resolución No. 832 del 15 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, resolvió recurso de apelación, confirmando la resolución No. 977 del 21 de diciembre de 2015, siendo esta notificada el mediante aviso entregado el 03 de abril de 2017.

Que mediante Registro No. 1250885 del 5 de diciembre del 2018, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, envió cobro persuasivo para realizar el pago de la obligación.

Que mediante Registro No. 1254092 de 12 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, envió oficio a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, para iniciar el proceso cobro.

Que las obligaciones son **CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES**, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo anterior, el suscrito Coordinador Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.



Libertad y Orden
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **JAIME ORLANDO LUNA OJEDA**, identificado con el número de cédula 13.002.941, por la suma a capital de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.689.000 M/cte.)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva del presente acto, más los intereses, indexaciones y actuaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro los diez (10) días siguiente a la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ AMPARO HERNANDEZ SOLANO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo